

**LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SUS OBLIGACIONES LEGALES EN  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE  
FUSAGASUGÁ**

SEBASTIÁN FERNANDO MORA ROCHA

CÓDIGO ESTUDIANTIL: 114212162

ASESOR DE PROYECTO:

MILTON FREDDY GARZÓN



UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ 2017

**LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SUS OBLIGACIONES LEGALES EN  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE  
FUSAGASUGÁ**

SEBASTIÁN FERNANDO MORA ROCHA

CÓDIGO ESTUDIANTIL: 114212162

DIRIGIDO A:

COMITÉ OPCIONES DE GRADO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ 2017

## AGRADECIMIENTOS

Fueron diversos y numerosos los factores que permitieron el cumplimiento de la meta que hoy se alcanza con la presentación de este informe, razón por la que se hace relevante agradecer a Dios como fuente infinita de oportunidades y voluntades que hoy permiten seamos mejores personas, así como a todos y cada uno de los que constante e incondicionalmente tuvieron confianza durante estos años en un proceso de formación académica y personal, que hoy deja ver los esperados resultados a tal apuesta, es por esto que existen innumerables agradecimientos para familiares y amigos que se involucraron en un camino que en oportunidades se tornó difícil de forjar, pero camino iluminado de fe y esperanza para un proceso de firmes convicciones y absoluta persistencia.

Sin duda es fundamental engrandecer por medio de este agradecimiento a la importante academia que sigue siendo vital para toda sociedad dinámica y en evolución constante, por influir en la formación y fortalecimiento de personas generadoras de cambio, fundamentando el mismo en el imprescindible y muy necesario cambio social desde ópticas y posiciones de profunda incidencia; academia que tiene como pieza fundamental a una figura docente, la cual participa directa e irrevocablemente en el proceso formativo del cual hoy somos protagonistas. Es ahora el buen momento para fortalecer las Instituciones Educativas de Formación Superior y por sobre todo lo demás a las de carácter público, como lo ha sido y es deber de esta sociedad que siga siendo nuestra Universidad de Cundinamarca.

Este proceso formativo que en cierta parte hoy culmina requiere de los agradecimientos que bien merecidos tienen el Municipio de Fusagasugá y su Universidad de Cundinamarca que en ella se encuentra, así como en otros siete Municipios de la geografía cundinamarquesa, en los que desde

la visión y noción de lo público hoy pueden brindarle una importante oportunidad de formación académica a miles de colombianos.

## DEDICATORIA

El proceso académico que a punto de culminar se encuentra, es el resultado de un sueño compartido con mis padres, hermanas, sobrinos, tíos, primos y demás familiares que durante estos años han permanecido incólumes acompañando y fortaleciendo el proceso de formación que actualmente ha hecho de mí una mejor persona, con mejores y más firmes visiones y convicciones que hoy siguen encaminándose en el servicio a la comunidad.

Múltiples las motivaciones que permitieron en cada día asumir los nuevos retos con fortaleza y absoluta convicción, razón suficiente para incluir en tal dedicatoria a un par de determinables elementos que en este reto fueron y siguen siendo fuente de inspiración, decisión y tesón, como Héctor Manuel Mora Pardo y María Trinidad Sabogal de Rocha, abuelos llenos de fe en este proceso y en mí como persona, quienes a pesar de no estar presentes en esta consecución, sus nombres permanecerán imborrables en este documento e indelebles en el tiempo por venir.

Es así como innumerables personas fueron motivaciones, apoyos y respaldos fundamentales en este proceso, mi familia, amigos y compañeros de estudio, docentes amigos y otras importantes personas que me dieron una razón para seguir adelante y hoy poder concluir en la debida manera esta carrera profesional.

## TABLA DE CONTENIDO

### CONTENIDO

<b>1. Título .....</b>	<b>10</b>
<b>2. Área y línea de investigación .....</b>	<b>11</b>
<b>3. Formulación del problema de investigación .....</b>	<b>12</b>
<b>4. Objetivo general y específicos .....</b>	<b>14</b>
4.1 Objetivo general .....	14
4.2 Objetivos específicos .....	14
• Analizar la normatividad vigente que regula y establece los procesos y procedimientos a desarrollar por el encargado del manejo de los FSE. ....	14
• Identificar la estructura del presupuesto de las IEM de Fusagasugá. ....	14
• Comprender las dinámicas contables a las que están sujetos los presupuestos de las IEM de Fusagasugá. ....	14
▪ Inferir comportamientos presupuestales en las IEM de Fusagasugá. ....	14
<b>5 Justificación .....</b>	<b>15</b>
<b>6 Marcos de referencia.....</b>	<b>16</b>
6.1 Marco geográfico.....	16
6.2. Marco de antecedentes .....	18
6.3 Marco teórico .....	21
6.4 Marco conceptual .....	25
6.4.1 Fondos de servicios educativos. ....	25
6.4.2 Entidades territoriales.....	26
6.4.3 Presupuesto público.....	26
6.4.4 Sistema presupuestal. ....	26
6.4.5 Ingresos. ....	26
6.4.6 Gasto.....	27

6.4.7	Adición presupuestal.....	27
6.4.8	Reducción presupuestal.....	27
6.4.9	Traslado presupuestal.....	27
6.4.10	Cierre presupuestal.....	28
6.4.11	Tesorería.....	28
6.4.12	Certificado de disponibilidad presupuestal.....	28
6.4.13	Registro presupuestal.....	28
6.4.14	Sistema General de Participaciones.....	29
6.4.15	Recursos del balance.....	29
6.4.16	Donación.....	29
6.4.17	Flujo de caja.....	30
6.4.18	Programa Anual Mensualizado de caja.....	30
6.5	Marco legal.....	30
<b>7</b>	<b>Diseño metodológico.....</b>	<b>32</b>
7.1	Tipo de investigación.....	32
7.2	Caracterización de la población objeto de estudio.....	33
7.2.1	<b>Población.....</b>	<b>33</b>
7.2.2	<b>Muestra.....</b>	<b>33</b>
7.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
7.3.1	Manual de contratación de las instituciones educativas oficiales de Fusagasugá.....	34
7.3.2	Estatuto Orgánico del presupuesto público colombiano.....	35
7.3.3	Normas y disposiciones de la Contaduría General de la República.....	37
7.4	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	42
7.4.1	Contables.....	42
7.4.2	Presupuestales.....	42
7.4.3	Fiscales.....	43
<b>8</b>	<b>Esquema temático.....</b>	<b>43</b>
<b>9</b>	<b>Recursos.....</b>	<b>54</b>
9.1	Humanos.....	54
9.2	Materiales.....	54

9.3	Financieros.....	54
<b>10.</b>	<b>Impacto Social, económico, cultural, ambiental del proyecto.....</b>	<b>55</b>
<b>11.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>56</b>
<b>12.</b>	<b>Recomendaciones. ....</b>	<b>58</b>
<b>13.</b>	<b>Bibliografía .....</b>	<b>59</b>

### TABLA DE IMÁGENES

Imagen N° 1. Mapa señalando los municipios certificados de Cundinamarca	17
Imagen N° 2. Instituciones educativas oficiales de Fusagasugá	18
Imagen N° 3. Dimensiones de la gestión educativa	25
Imagen N° 4. Manual de contratación	36
Imagen N° 5. Acuerdo de aprobación de presupuesto	45
Imagen N° 6. Acuerdo de adición presupuestal	46
Imagen N° 7. Acuerdo de 2014 de aprobación de presupuesto	48

### TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. Normatividad de los FSE	18
Gráfico N° 2. Reglamentación complementaria de los FSE	32
Gráfico N° 3. Formula de excel de muestreo	35
Gráfico N° 4. El presupuesto público y su distribución	37
Gráfica N° 5. Comportamientos del presupuesto 2015_2016	49
Gráfica N° 6. Modificaciones del presupuesto 2015-2016	51
Gráfica N° 7. Origen de los recursos 2015. I.E.M. Instituto Técnico Industrial.	52
Gráfica N° 8. Origen de los recursos 2016. I.E.M. Instituto Técnico industrial.	53

### TABLA DE CUADROS

Cuadro N° 1. Antecedentes del marco teórico	31
---	----

**1. Título**

LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SUS OBLIGACIONES LEGALES EN  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE  
FUSAGASUGÁ

## **2. Área y línea de investigación**

La Universidad de Cundinamarca ha establecido para la Facultad de Ciencias Administrativas, económicas y contables a través de la Guía de opciones de grado una serie de áreas y líneas de investigación, con lo cual para la realización de este trabajo se escogió por su pertinencia la siguiente:

ÁREA: Contable y Gestión Financiera

LÍNEA: Organización Contable y Financiera

### **3. Formulación del problema de investigación**

Partiendo de la base de la descentralización en el manejo del Estado, las políticas de mejoramiento y la calidad le dan la responsabilidad de la administración de los recursos a los entes territoriales y a las instituciones que los componen. No es ajeno a ello la educación pública, en donde los rectores actualmente son los administradores y ordenadores del gasto de los recursos asignados a sus instituciones educativas. “la descentralización de los procesos administrativos financieros constituyó, una condición de posibilidad para la aparición de la gestión escolar” (Acosta Valdeleón, 2011, p. 92)

Dentro del presupuesto nacional los recursos girados a los municipios certificados como Fusagasugá son parte fundamental de la transparencia administrativa; es por ello que la utilización y gasto de los recursos dispuestos en los presupuestos de las diferentes instituciones educativas públicas del Municipio de Fusagasugá dependen en principio de los conocimientos teóricos, legales y prácticos básicos que poseen los rectores, así como los auxiliares administrativos que cumplen con las funciones de pagaduría o tesorería.

Los funcionarios (rectores y pagadores), encargados del manejo de los dineros dependen a su vez de los consejos directivos de las instituciones educativas, es así como haciendo una lectura de los informes de los hallazgos fiscales y administrativos de algunas instituciones educativas oficiales de Fusagasugá, se evidencia que esta administración de recursos y su marco normativo y legal no se evidencia en las competencias que deben tener los pagadores o tesoreros de las Instituciones Educativas Municipales.

Muchos de los funcionarios que tiene a su cargo la responsabilidad de una pagaduría o tesorería demuestran desconocimiento del marco normativo y legal de los fondos de servicios educativos, y a pesar de que durante el transcurrir del desempeño de sus funciones, tratan de ir reconociendo y aplicar la norma, esto hace que el trabajo no sea eficiente y eficaz y puede llegar a detener procesos y procedimientos fundamentales en el buen funcionamiento de las instituciones educativas.

Por todo lo anterior se hace necesario desarrollar una investigación donde se focalice el siguiente cuestionamiento como eje central del proyecto:

*¿Cómo identificar las obligaciones legales de los fondos de servicios educativos en las instituciones educativas públicas en el municipio de Fusagasugá?*

#### **4. Objetivo general y específicos**

##### **4.1 Objetivo general**

Identificar y establecer las obligaciones legales de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) en las instituciones públicas en el municipio de Fusagasugá.

##### **4.2 Objetivos específicos**

- Analizar la normatividad vigente que regula y establece los procesos y procedimientos a desarrollar por el encargado del manejo de los FSE.
- Identificar la estructura del presupuesto de las IEM de Fusagasugá.
- Comprender las dinámicas contables a las que están sujetos los presupuestos de las IEM de Fusagasugá.
- Inferir comportamientos presupuestales en las IEM de Fusagasugá.

## **5 Justificación**

Actualmente en Colombia la educación está enfocada en ser un servicio de Calidad, por tanto todo lo relacionado con la gestión de los recursos es importante ya que mediante estos se pueden llevar a cabo todas y cada una de las acciones pertinentes para que se cumpla el servicio con eficacia y eficiencia. Los fondos de servicios educativos que se envían a las instituciones educativas son manejados y controlados desde los consejos directivos, pero quienes realmente deben estar muy bien capacitados para ejercer estas funciones son el (la) rector(a) y los pagadores o tesoreros.

Dentro del desarrollo diario de las diferentes operaciones que comprometen los fondos de servicios educativos en las Instituciones Educativas Municipales de Fusagasugá, resulta vital e importante que los encargados de las funciones de tesorería o pagaduría adquieran conocimientos teóricos y prácticos básicos que coadyuven en el debido desempeño de sus responsabilidades; bajo este criterio se debería tener un perfil y unas condiciones básicas para ejercer este cargo.

En el territorio nacional las diferentes entidades territoriales en el momento de contratar el personal administrativo encargado de cumplir con las funciones de auxiliares administrativos no exige un perfil profesional en áreas relacionadas con la administración o la contaduría pública, esto significa que se debe demostrar mediante un estudio cómo obtener y entregar a tales funcionarios nociones básicas para la interpretación de los presupuestos y su derivación en el debido uso y gasto de los fondos de servicios educativos.

Si los funcionarios están altamente capacitados en todo lo pertinente a fondos de servicios educativos, estos podrán ser los asesores directos de los rectores y los consejos directivos en el uso eficiente de estos recursos a la luz de la ley y la normatividad vigente.

## **6 Marcos de referencia**

### **6.1 Marco geográfico**

Dentro de los procesos de certificación de municipios, regida por La Ley 60 de 1993, en lo pertinente en el artículo 16 literal b) en sus numerales 5° y 7° dice al texto:

Numeral 5°. Los municipios que organicen los sistemas de planeación de información y pedagogía, que demuestren eficiencia y eficacia institucional, que demuestren que están realizando aportes permanentes con recursos propios para la educación, podrán solicitar al departamento la facultad para nombrar a los empleados docentes y administrativos de los establecimientos educativos estatales que laboren en el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su nombramiento.

Numeral 7°. A solicitud de los Concejos de los Municipios que tengan población igual o superior a 100.000 habitantes según el Censo Nacional de 1985 y con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional podrán las Asambleas otorgar a estos Municipios autonomía para la prestación del servicio de educación y la asunción de las obligaciones correspondientes en las mismas condiciones de los Distritos.

De acuerdo a lo anterior en Cundinamarca fueron certificados los siguientes municipios: Mosquera, Chía, Soacha, Girardot, Facatativá, Fusagasugá y Zipaquirá. Los secretarios de educación en su último encuentro tuvieron como propósito trabajar mancomunadamente, pese a

ser entidades territoriales que manejan sus propios recursos, en los lineamientos que permitirán alcanzar un solo objetivo: mejorar tanto la calidad de la educación como las condiciones de vida de la comunidad educativa.

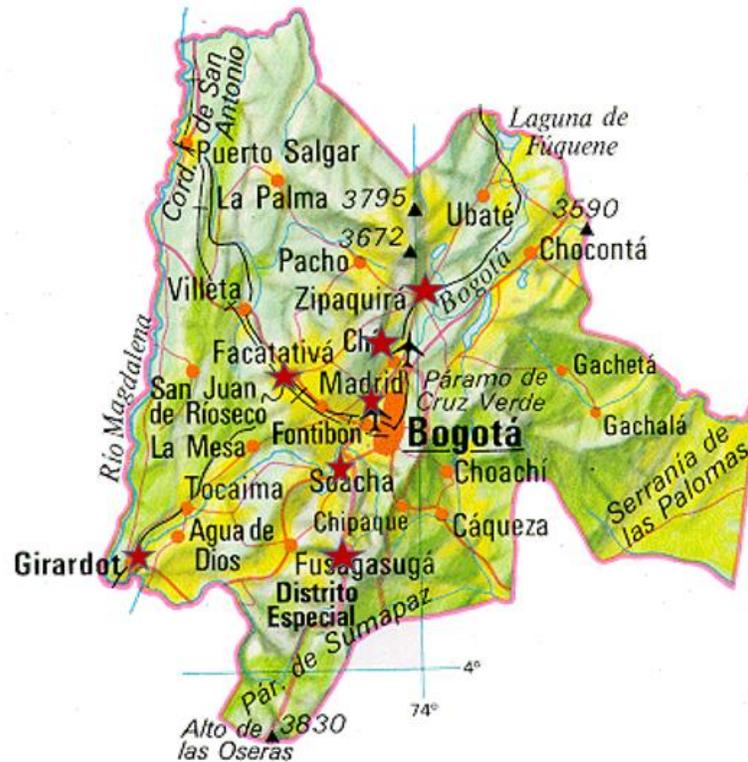


Imagen N° 1 . Mapa señalando los municipios certificados de Cundinamarca.

Fuente: cibercol.com

En el caso de Fusagasugá, como municipio certificado este tiene 12 instituciones educativas oficiales, de las cuales 4 están certificadas (Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Teodoro Aya Villaveces, Carlos Lozano y Lozano y Campestre Nuevo Horizonte) y las demás en proceso de certificación en calidad. Estos procesos se han conseguido gracias a los recursos del SGP y por ende de los fondos de servicios educativos.

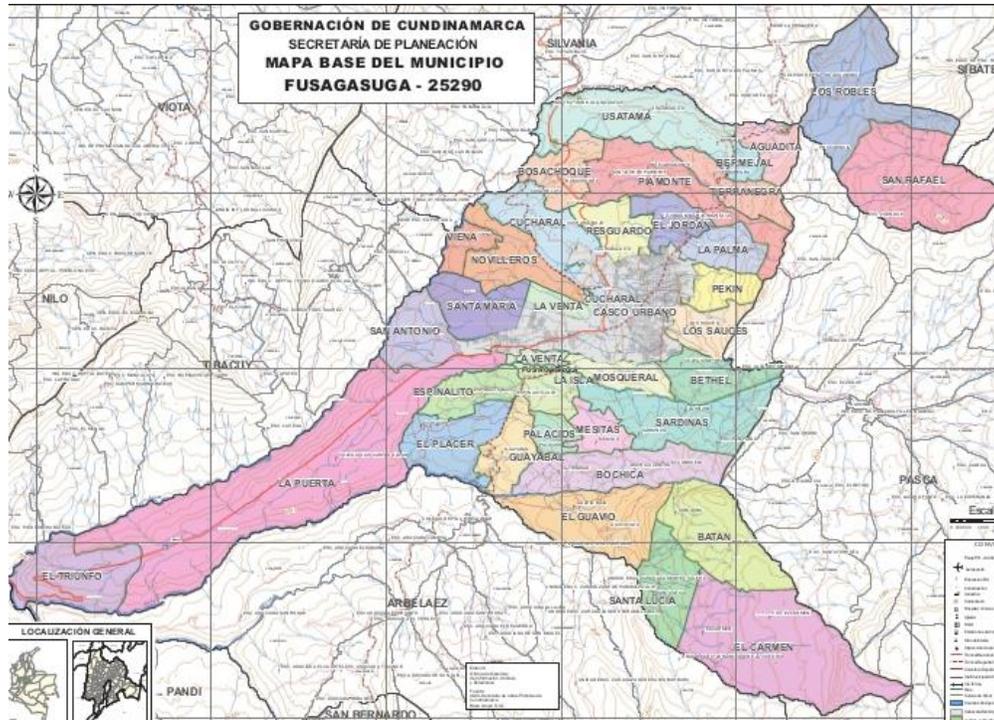


Imagen N° 2. Instituciones educativas oficiales de Fusagasugá  
Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=mapa+de+fusagasug%C3%A1>

## 6.2. Marco de antecedentes

En cuanto a antecedentes de estudios realizados a los Fondos de Servicios Educativos se tuvieron en cuenta los que se presentan en el siguiente cuadro de resumen:

<i>ESTUDIO</i>	<i>CARACTERÍSTICAS</i>	<i>CONCLUSIONES</i>
“Calidad y costos en la educación en Colombia, mirada a colegios	El presente estudio se enfoca en analizar el costo e inversión en la educación en Colombia, partiendo de la base de que en nuestro país las instituciones educativas se	A través de este artículo sus autores lograron concluir que, de acuerdo a los diferentes modelos educativos en Colombia, el más eficiente resultó ser el concesionado, ya que logra reducir costos y gasto y en comparación con

<p><b>públicos, privados y en concesión.”.</b></p> <p><i>Miguel Ángel García</i></p> <p><i>Camilo Andrés Torres Campos</i></p> <p><i>David Zuluaga Gómez</i></p>	<p>encuentran divididas en públicas, privadas y en concesión.</p> <p>Con lo anterior se generan unas series de conclusiones en donde resaltan finalmente también la calidad de la educación en Colombia, lo cual va estrechamente ligado con los costos por cada uno de los estudiantes.</p>	<p>los resultados de los públicos y privados los suyos pudieron tener relevancia relativa.</p> <p>No obstante, la gran conclusión del artículo fue poder llegar a que en Colombia el modelo educativo ha sacrificado la calidad académica al optar con políticas de cobertura con lo que se reparten los ingresos en más números de niños y así disminuye la calidad de la educación.</p>
<p><b>“Ensayo de presupuesto en las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá.”</b></p> <p><i>Yensy Stefanny Ramos</i></p>	<p>A través de tal ensayo, su autora buscó dar a conocer los principios fundamentales de los presupuestos de las Instituciones Educativas Distritales en Bogotá, así como describir el procedimiento a desarrollar con los Fondos de Servicios Educativos desde una mirada crítica enfocada en la concepción del poco rubro</p>	<p>La autora presenta en sus conclusiones una realidad de los FSE en el distrito de Bogotá, con lo que identifica los procesos en los presupuestos en las instituciones educativas, así como la función y aplicación de los FSE allí también.</p> <p>Por otra parte cierra su ensayo definiendo los FSE y resaltando su importancia en la educación de las diferentes instituciones educativas, no</p>

<p>Noviembre de 2007</p>	<p>destinado para la educación en Bogotá.</p> <p>Es por lo anterior que además presenta en su ensayo las etapas del presupuesto en las instituciones educativas del distrito y lo fundamentos legales en tales procesos completamente relacionados con los FSE.</p>	<p>obstante, destaca la relevancia del seguimiento que se debe hacer participativamente desde las comunidades a las diferentes fases del presupuesto en los colegios del distrito de Bogotá, con lo cual se lograría la eficacia y pertinencia de los dineros girados por la Nación para la educación de niños y niñas habitantes en Bogotá.</p>
<p><b>“Análisis costo promedio por alumno en Bogotá, D.C.”</b></p> <p><i>Gustavo Alberto Sánchez</i></p> <p>Diciembre 2005</p>	<p>El presente documento incluido en la revista del Banco de la República de Colombia su autor establece el costo promedio anual por alumno de la educación preescolar, básica y media oficial en el Distrito de Bogotá, con lo cual pueda establecer diferentes variables que le sirvan de guía a las diferentes entidades territoriales y de esta manera puedan proyectar adecuadamente la cobertura educativa tomando como referente</p>	<p>Con tal investigación su autor pudo identificar que de acuerdo a los costos que están sujetos al giro de los recursos por número de alumnos en el país, la ciudad de Bogotá D.C presentó el mayor costo per cápita, de acuerdo a que la ciudad capital de Colombia presenta la mayor concentración de docentes con grado de escalafón entre 10 y 14, conociendo que el 76% de la planta docente se encuentra en estas categorías de escalafón nacional.</p>

	las diferentes disponibilidades de recursos.	
--	--	--

Cuadro N° 1. Antecedentes del marco teórico  
Fuente: Autor del proyecto

A manera de conclusión de análisis se puede determinar que al ser la educación un servicio público y la utilización de los dineros de su presupuesto igualmente oficial, se hace vital generarle el mayor beneficio a la población objetivo, por tal razón los Fondos educativos son un factor preponderante en el análisis presupuestal de la Educación en Colombia.

### **6.3 Marco teórico**

Dentro del contexto educativo colombiano y desde la promulgación de la ley se crearon los fondos de servicios educativos con la finalidad de manejar los recursos de acuerdo a las necesidades prioritarias de cada institución educativa. Al respecto el M.E.N. (2008) dice “cada Secretaria de Educación certificada deberá realizar un análisis de viabilidad técnica y financiera que garantice el uso eficiente de los recursos tanto humanos, técnicos y financieros que permita una adecuada administración de los recursos.” (p 2).

Desde la Constitución Política colombiana (1991) en su artículo 67 establece el derecho a la educación, en donde tácitamente menciona que esta deberá garantizársele a la persona en calidad de ser un servicio público con una función social, así como será gratuita en las Instituciones educativas del Estado; de otro modo establece también que su dirección, financiación y

administración de los servicios educativos estatales estará a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

Fue con lo anterior que el Congreso de la República de Colombia en el año 1994 a través de la ley 115 de febrero 8 expidió la Ley general de educación y en su Título IX, Capítulo 1° estableció la Financiación de la Educación con recursos financieros estatales, con lo cual creó en su artículo 182 los “Fondos de servicios docentes”, los que tendrían los establecimientos educativos estatales y que se utilizarían en los gastos a incurrir distintos a salarios y prestaciones, los mismos que deberían ser administrados por los consejos directivos y de los que cada rector o director sería el ordenador del gasto.

En el año 2001 la Ley 715 de diciembre 21 decretada por el Congreso de la República dictó normas orgánicas en materia de recursos y competencias teniendo como fin organizar la prestación de los servicios de educación y salud, en donde sus artículos 11, 12, 13 y 14 cambia el nombre de Fondo de servicios docentes a Fondos de Servicios Educativos (FSE), así como los define y faculta de su administración a las entidades educativas estatales, establece los procedimientos de contratación y manejo presupuestal.

No obstante, el Estado colombiano a través del tiempo, con los diferentes avances y cambios económicos y normativos vio la necesidad de compilar y actualizar la información concerniente al sector de la educación, razón por la que el Presidente de la República de Colombia por medio del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, de esa manera se establecieron los parámetros oficiales en todo el tema de Educación, desde el ámbito académico, así como la distribución de la participación para el sector educación del Sistema General de Participaciones (SGP), llegando a dar lineamientos de los Fondos de Servicios Educativos (Cap. 6, Sección 3.) y demás consideraciones del Sistema de Educación Nacional.

Desde la anterior perspectiva el uso eficiente de los recursos educativos se puede analizar desde el concepto mismo de eficiencia. Al respecto Mokate (2000) dice “el grado en que se cumplen los objetivos de una iniciativa al menor costo posible. El no cumplir cabalmente los objetivos y/o el desperdicio de recursos o insumos hacen que la iniciativa resulta ineficiente (o menos eficiente).” (p 5)

Los organismos del estado le apuntan a la calidad desde la eficiencia, viéndose esta reflejada en el uso que se hace de los recursos que llegan a las instituciones educativas, esto es lo que debe hacer el rector en apoyo del pagador o tesorero. En este estado de cosas es importante que los funcionarios encargados del gasto, realicen su labor desde un enfoque gerencial fundamentado en los recursos que provienen del M.E.N. “la creación de ambientes favorables para la toma de decisiones en función de demandas y necesidades reales, en la medida que acerca a los gobiernos locales con la población beneficiaria” (González Velasco & Leuro Avila, 2005, p. 19).

La gerencia educativa es la forma en que se desarrollan las competencias de dirección y organización de las instituciones educativas, y es allí donde se deben direccionar la administración de los recursos económicos y humanos. Al respecto afirma Manes (2003):

“Es un proceso de conducción de una institución educativa por medio del ejercicio de un conjunto de habilidades directivas orientadas a planificar, organizar, coordinar y evaluar la gestión estratégica de aquellas actividades necesarias para alcanzar eficacia pedagógica, *eficiencia administrativa*, afectividad comunitaria y trascendencia cultural” (p 23).

Las diferentes entidades que tienen que ver con los fondos de servicios educativos (FSE), deben proporcionar los medios que permitan fortalecer las competencias de administración de los mismos para que realmente cumplan el objetivo de estos; siendo las instituciones educativas en los

municipios certificados, organismos autónomos y únicos, pero en donde sus funcionarios son nombrados por los dirigentes de los entes territoriales, estos deben perfilar a quienes ocupen los puestos que coadyuvan a la gerencia y dirección de estas instituciones, todo con el fin de que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia y transparencia. Al respecto González Velazco & Leuro Avila, (2005) dicen:

“Por tanto, la autonomía permea las instituciones en su totalidad, expresándose en la identidad de la institución, la toma de decisiones, las estrategias, estructuras, los diseños de contenidos, el área pedagógica, la administración, la gestión de los recursos económicos y humanos, los servicios ofrecidos por la institución, las políticas y el gobierno”.

Es importante dentro de los procesos de uso de los recursos del FSE, tener en cuenta la gestión de los rectores y pagadores de las instituciones educativas. La gestión educativa es una teoría novedosa, teniendo en cuenta que esta es la aplicación de la administración de recursos al sector educativo enfocado hacia la calidad; al respecto Cassasus (2005) afirma “Existe una reconceptualización de la educación desde la economía, lo que se traduce en la práctica como una nueva ideología de la educación sobre la base de conceptos económicos. Este hecho provoca una tensión conceptual y valórica”

El concepto de gestión educativa se refiere a una organización sistémica y, por lo tanto, a la interacción de diversos aspectos o elementos presentes en la vida cotidiana de las instituciones educativas. “Existen varias propuestas de dimensiones de la gestión educativa. La más sintética y comprensiva es la que plantea cuatro dimensiones: la institucional, la pedagógica, la administrativa y la comunitaria” (Frigerio, G. Tiramonti, G. Aguerro, L. 1992), como se demuestra en el siguiente gráfico:

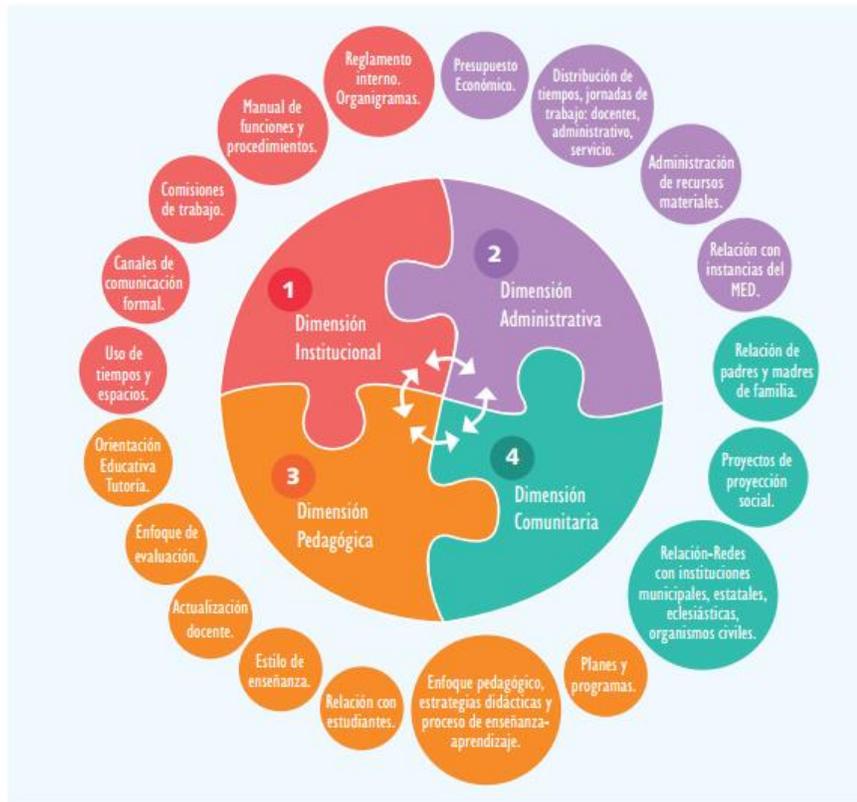


Imagen N° 3. Dimensiones de la gestión educativa  
Fuente: Manual de gestión para directores de instituciones educativas. Unesco.

## 6.4 Marco conceptual

### 6.4.1 Fondos de servicios educativos.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. (Colombia M. d., Ministerio de Educación Nacional, 2015).

#### 6.4.2 Entidades territoriales.

Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley. (Colombia C. d., 2011)

#### 6.4.3 Presupuesto público.

Es una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos. (Colombia P. d., Alcaldía Mayor de Bogotá DC, 1996)

#### 6.4.4 Sistema presupuestal.

Herramienta dirigida a organizar la Información Financiera en los Fondos de acuerdo con las competencias que le han sido asignadas legalmente. (Colombia M. d., Ministerio de Educación Nacional, 2010).

#### 6.4.5 Ingresos.

Es la relación detallada de valores que se estima habrá de recaudarse y/o reconocerse durante el período fiscal. (Colombia B. d., 2017)

#### 6.4.6 Gasto.

Un gasto es un egreso o salida de dinero que una persona o empresa debe pagar para un artículo o por un servicio. (Española, 2009)

#### 6.4.7 Adición presupuestal.

Es el incremento a la apropiación inicial con el fin de complementarla, para ampliar el servicio, cumplir con la meta física o cubrir un nuevo gasto o servicio, con base en recursos adicionales debidamente sustentados. (Colombia M. d.)

#### 6.4.8 Reducción presupuestal.

Es la disminución de la apropiación inicial, aprobada por el Consejo Superior (Estatuto Presupuestal, Art. 42), que puede originarse por:

- No prestación de un servicio o no ejecución de un gasto.
- Insuficiencia en el recaudo de los ingresos.
- Aplicación de políticas de austeridad en el gasto.
- Disminución de los aportes asignados.

(Colombia M. d.)

#### 6.4.9 Traslado presupuestal.

Disminución del monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

(Colombia M. d.)

#### 6.4.10 Cierre presupuestal.

Procedimiento que realizan las entidades y empresas al finalizar cada vigencia fiscal, con el propósito de determinar el resultado de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, las reservas, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.

(Colombia M. d.)

#### 6.4.11 Tesorería.

Es la parte del fondo que garantiza una eficiente labor de recaudo y una óptima administración de pagos utilizando como herramienta principal el Programa Anual de Caja PAC. (Colombia M. d.)

#### 6.4.12 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Es el documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado. (Santander, Universidad Industrial de Santander, s.f.)

#### 6.4.13 Registro presupuestal.

El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, garantizando que los recursos comprometidos no sean desviados a ningún otro fin. De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto Presupuestal: “Los compromisos efectivamente adquiridos con cargo a las disponibilidades presupuestales expedidas deben contar también con registro presupuestal, en virtud del cual los recursos no podrán ser desviados a ningún otro fin...”. (Santander, Universidad Industrial de Santander, s.f.)

#### 6.4.14 Sistema General de Participaciones.

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que el Gobierno Nacional Central transfiere a las entidades territoriales, ya sean Departamentos, Distritos o Municipios, destinados a salud, educación, agua potable y saneamiento básico y para propósito general. (Colombia M. d., 2001)

#### 6.4.15 Recursos del balance.

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por los excedentes financieros, cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera, entre otros. (Colombia M. d.)

#### 6.4.16 Donación

La donación es el acto que consiste en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad. En algunos ordenamientos jurídicos está regulada como un contrato. (Colombia M. d.)

#### 6.4.17 Flujo de caja.

Es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de recursos disponibles en la tesorería en lo que se refiere a sus ingresos con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos. (Colombia M. d.)

#### 6.4.18 Programa Anual Mensualizado de caja.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades financiadas con los recursos del Estado. (Colombia M. d.)

### **6.5 Marco legal**

La legislación colombiana ha hecho énfasis en las diferentes normas que deben regir los organismos del Estado, es así que la educación no es una excepción. Por lo anterior la normatividad vigente dentro de los Fondos de servicios educativos (FSE), se rigen por la siguientes normatividad:

Ley 115 de 1994 Artículo 182

- El Congreso de la República de Colombia a través de la Ley General de Educación en el artículo 182 establece la existencia de un Fondo de Servicios Docentes con el cual se debe atender los gastos distintos a salarios y prestaciones.

Ley 715 de 2001 Artículos 11, 12, 13, 14

- La presente Ley es decretada por el Congreso de la República de Colombia para dictar las normas orgánicas en materia de recursos y competencias así como otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Por medio de los artículos 11, 12, 13 y 14 establece el cambio de nombre de Fondo de Servicios Docentes a Fondos de Servicios Educativos FSE (art. 11), define los FSE (art. 12), dicta disposiciones y procedimientos de contratación de los FSE (art. 13) así como establece el manejo presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos (art. 14).

Decreto 1075 de 2015

- El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación."

Gráfico N° 1. Normatividad de los FSE

Fuente: Autor del proyecto

La reglamentación concerniente a la normativa vigente acerca del manejo de FSE es sin duda una forma de verificarla eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos que le corresponden al servicio educativo, por ende hacen parte de las políticas de mejoramiento de la educación.

Reglamentación complementaria

Otras normas que coadyuvan al manejo de estos recursos son las siguientes:

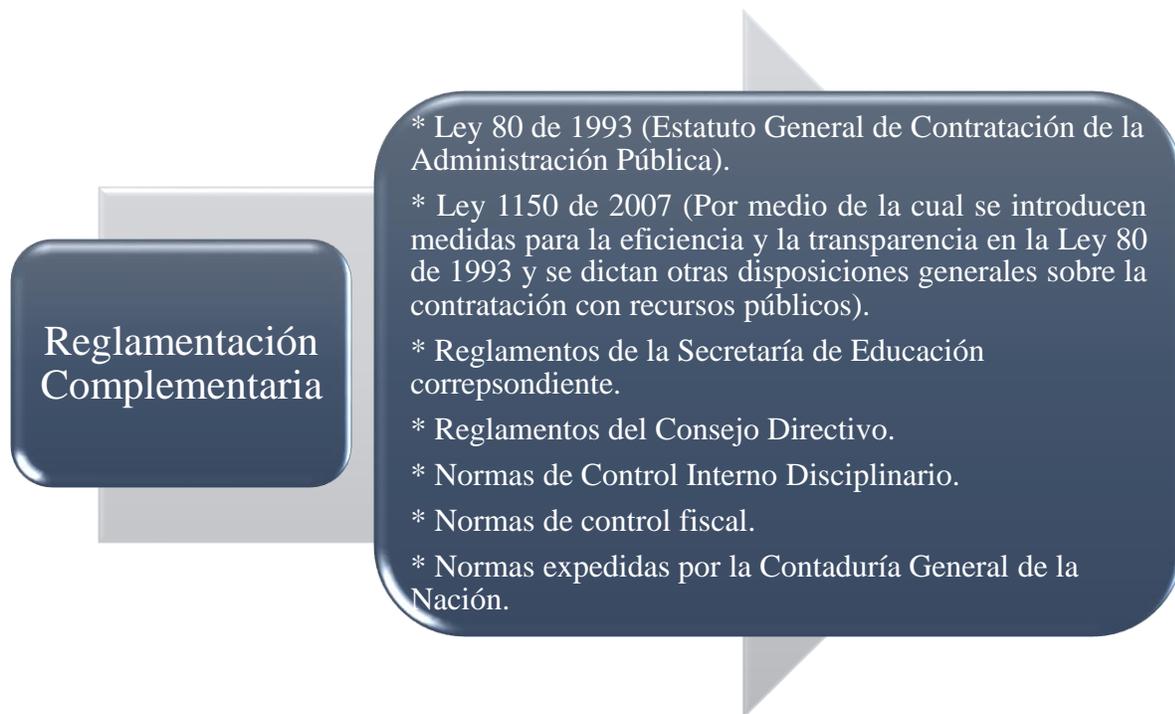


Gráfico N° 2. Reglamentación complementaria de los FSE  
Fuente: Autor del proyecto

Las normas denominadas complementarias son una normatividad correlacionada, complementaria y que no funcionan de manera independiente, la no utilización u omisión de cualquiera de las condiciones que se encuentran incluidas en las normas acarrearán sanciones de tipo administrativo, disciplinario y fiscal.

## 7 Diseño metodológico

### 7.1 Tipo de investigación

Esta investigación por su naturaleza es documental, a razón de que busca identificar a través de normas, reglamentaciones y otras disposiciones las obligaciones a los cuales se encuentran sujetos

los funcionarios públicos encargados de desarrollar las funciones de pagaduría y/o tesorería en las Instituciones Educativas Municipales de Fusagasugá.

No obstante, su objetivo es de tipo descriptiva porque refiere los requerimientos, procedimientos y otras características de los procesos ejecutados o desarrollados por los pagadores en las IEM de Fusagasugá.

## **7.2 Caracterización de la población objeto de estudio**

### **7.2.1 Población.**

Instituciones Educativas Municipales de Fusagasugá, las cuales están integradas por doce (12) establecimientos.

### **7.2.2 Muestra.**

Teniendo en cuenta la teoría muestral para poblaciones finitas, que establece una relación entre el nivel de confianza y el error máximo, se obtuvo para una población de 12 colegios o instituciones públicas del municipio, una muestra de 2 colegios.

El nivel de confianza sería del 95% y un error máximo de 8%. Y los colegios que se tomaron para la muestra fueron el Técnico Industrial y Ciudad Eben-Ezer que corresponden a dos colegios el primero un típico colegio con gran cantidad de estudiantes y el segundo u colegio de promedio de alumnos menor.

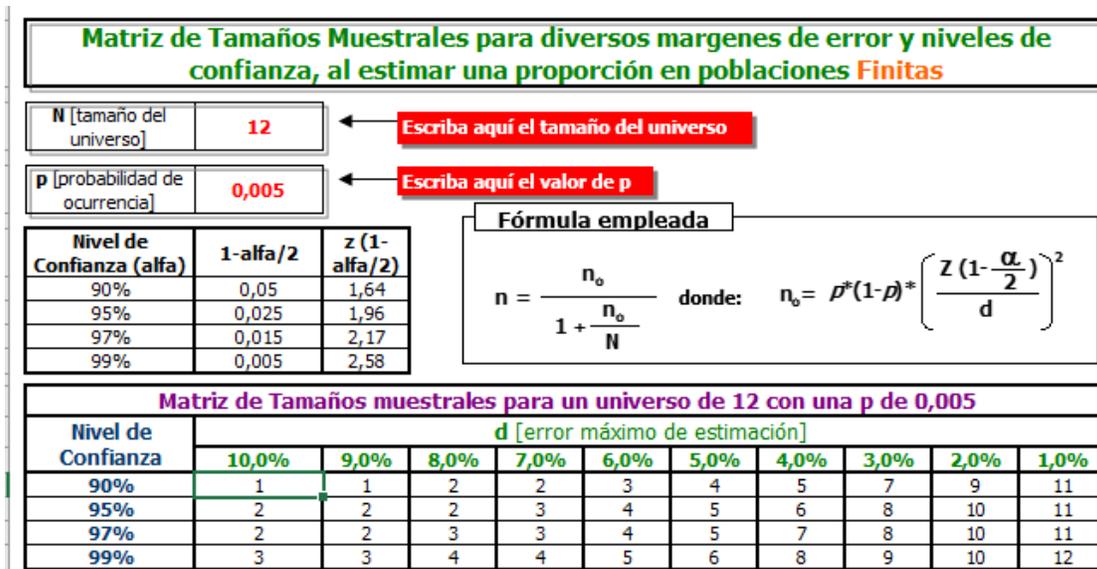


Grafico N° 3. Formula de excel de muestreo  
Fuente: Universidad nacional

### 7.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 7.3.1 Manual de contratación de las instituciones educativas oficiales de Fusagasugá.

Este documento permite visualizar las normativas que rigen todos los procesos de contratación de las instituciones educativas del municipio de Fusagasugá, este se basa en la ley 80 de 1993 y rige desde lo nacional. Este documento es el mismo para todas las instituciones y es adoptado por cada una de ellas como norma emanada de la secretaria de educación del municipio, y en las instituciones es adoptado por los consejos directivos.

En la imagen N° 4 se muestra el inicio de dicho manual para la I.E.M. Instituto Técnica Industrial. Este manual es aplicado por el rector como ordenador del gasto y por los consejos directivos como coadministrador de los Fondos de Servicios Educativos; así mismo los pagadores como responsables del manejo de la tesorería de los mismos.

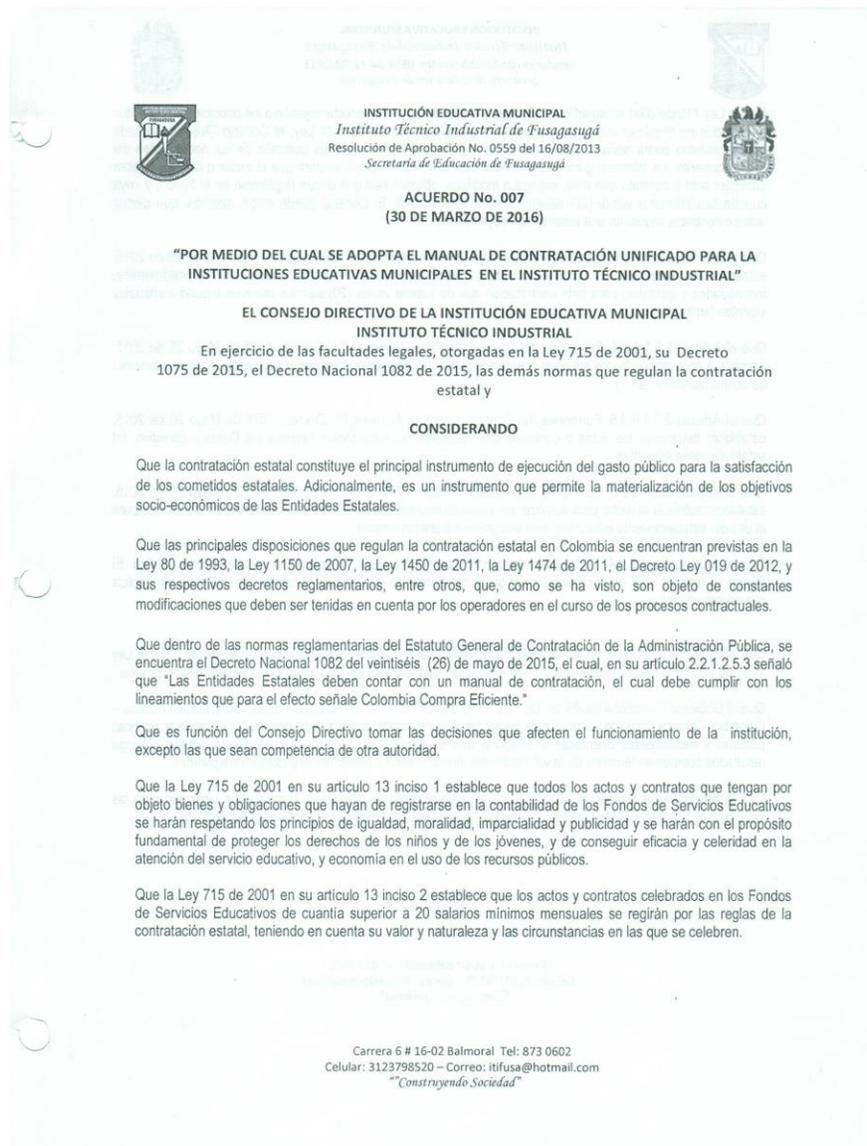


Imagen N° 4. Manual de contratación  
Fuente: Archivo pagaduría

### 7.3.2 Estatuto Orgánico del presupuesto público colombiano.

El presupuesto de una nación hace relación a la organización de los recursos dentro de un Estado. "La definición habitual de presupuesto expresa que éste consiste en las previsiones anuales

de ingresos y gastos de una organización, ya sea pública o privada” (Worswick, 1979). La anterior definición nos deja claro que es el Estado quien se encarga de hacer de estos recursos un uso eficiente, pero desafortunadamente en los últimos años se ha observado que este uso no ha sido el mejor por ello se ha procedido hacia la creación de mecanismos que permeen estas situaciones y hagan un filtro en donde se evidencie cuál es la falla en el manejo de recursos.

La organización y gasto del presupuesto es muy importante dado que de él dependen muchas de las acciones del Estado frente a la asignación de recursos y ello constituye las finanzas públicas como acción directa del estado en la economía pública. Al respecto Bernal (1994) dice “la forma como el Estado asigna los recursos gasto, y la manera como los capta, ingreso, constituye el objeto de la teoría de las finanzas públicas” (Bernal, 1994).

Todo lo que concierne al presupuesto público y su distribución se resume en el siguiente gráfico:

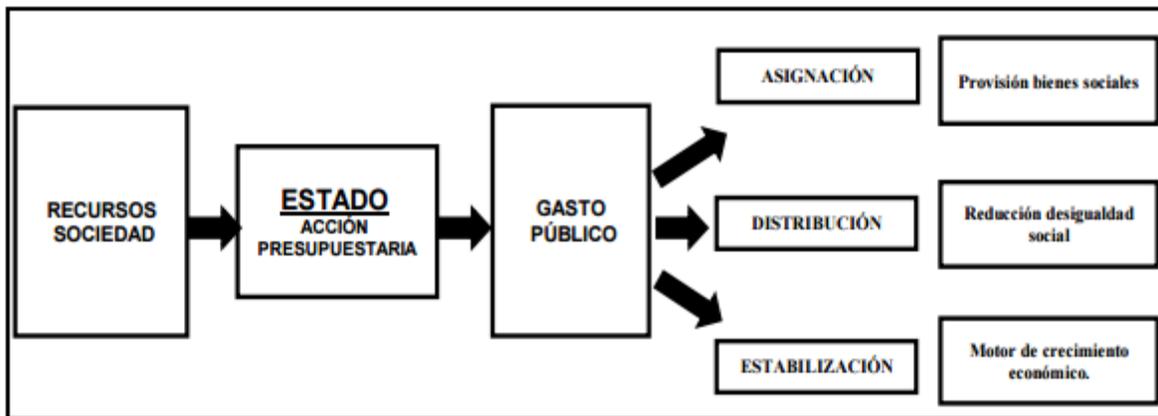


Grafico N° 4. El presupuesto público y su distribución  
Fuente: Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano

Desde la anterior perspectiva es importante revisar también que los responsables de ejecutar los presupuestos en los diferentes organismos del estado tienen una alta responsabilidad. En los FSE

quienes tienen a su cargo dicha responsabilidad son en especial los pagadores, ya que ellos deben llevar control estricto de estos gastos y de una adecuada distribución.

### 7.3.3 Normas y disposiciones de la Contaduría General de la República.

La Contaduría General de la Nación (CGN) como ente responsable de establecer lineamientos en términos de contabilidad pública, así como de su respectivo control sobre las entidades responsables de la misma y que para este caso es de especial y vital importancia dado que las instituciones educativas en estudio tienen la calidad de entidad pública y por ende se encuentran bajo la supervisión de la CGN. A continuación se describe todo lo relacionado a la contaduría general de la nación con base en lo informado en su página <http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/accesos/organizacion-funciones>

El Contador General de la Nación tiene a su cargo la CGN, la cual se estableció como una Unidad Administrativa Especial (UAE) anexa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como poseer personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en temas como administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La elección del Contador General de la Nación se hará por parte del Presidente de la República, no obstante, la persona elegida deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- Ser Contador Público, con Tarjeta Profesional vigente.
- No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

- Haber ejercido con buen crédito la profesión de Contador Público, durante diez (10) años, o la cátedra universitaria por el mismo tiempo, en establecimientos reconocidos oficialmente.

De otro modo la persona elegida como Contador General de la Nación tendrá bajo su responsabilidad funciones afines a la materia y al cargo, las que además deberá cumplir a cabalidad en función de alcanzar las metas establecidas en la entidad.

- Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país.
- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
- Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación.
- Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política
- Fijar los objetivos y características del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, referido en la presente Ley.

- Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la Contabilidad pública.
- Expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación.
- Suscribir los contratos, y ordenar los gastos y pagos que requiera la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la ley.
- Decidir los recursos de Reposición y las solicitudes de Revocatoria Directa interpuestos contra los actos que expida.
- Ejercer la representación legal de la Contaduría General de la Nación, para todos los efectos legales.
- Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la ley. Reasignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias para el mejor desempeño de las funciones de la Contaduría General de la Nación.
- Decidir sobre las actividades de carácter nacional e internacional en las cuales deba participar la Contaduría General de la Nación.
- Nombrar, remover y trasladar a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales.
- Las demás que le asigne la Ley.

Además de las funciones anteriormente señaladas para el Contador General de la Nación, se encuentran relacionadas otras diferentes directamente establecidas para la Contaduría General de la nación como ente de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.
- Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.
- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
- Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.
- Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.
- Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.
- Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las Entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir.

- Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.
- Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.
- Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.
- Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquiera otra información que resulte de los mismos.
- Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.
- Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.

- Realizar estudios económicos-financieros, a través de la Contabilidad Aplicada, para los diferentes sectores económicos.
- Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.
- Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.
- Imponer a las Entidades a que se refiere la presente Ley, a sus directivos y demás funcionarios, previa las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Las demás que le asigne la Ley.

#### **7.4 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

##### 7.1.1 Contables.

- Identificar los procedimientos y obligaciones a los que está sujeto el encargado de pagaduría en las IEM de Fusagasugá.
- Establecer los asientos contables a elaborar.

##### 7.4.2 Presupuestales.

- Identificar la normatividad vigente que establece los procesos presupuestales a ejecutar.

- Instaurar los procedimientos a desarrollar en las diferentes modificaciones al presupuesto a los que esté sujeto durante el período.

### 7.3.2 Fiscales.

- Referir la normatividad fiscal a que está sujeta la Institución Educativa Municipal así como los demás lineamientos normativos establecidos para llevar a cabo la contratación.
- Constituir los pasos a seguir en los diferentes procesos de contratación a los que haya lugar.

## **8. Esquema temático**

### 8.1. Capítulo 1. Análisis normativo

A la luz de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario para el sector de la educación o decreto 1075 de 2015, se pueden visualizar todo lo relacionado con los fondos de servicios educativos, especialmente en este último donde se describe en forma detallada cada una de los lineamientos mediante los cuales se manejan estos fondos.

De igual manera se describen las funciones y responsabilidades de cada uno de los encargados del manejo de los recursos educativos dentro de las instituciones educativas, por esto es muy importante tener claros estos parámetros, para que sea eficaz y eficiente el manejo de los FSE.

De acuerdo a las funciones asignadas a los diferentes cargos que poseen injerencia en la administración de los FSE, es vital reconocer la definitiva incidencia de las normas para identificar los diferentes procedimientos correlacionados en la apropiación de tales recursos, reconociendo desde la misma Constitución Política de Colombia hasta las diferentes reglamentaciones presentes en la materia.

## 8.2. Capítulo 2. Estructura del presupuesto

Observando el comportamiento de las acciones sobre los FSE, y de acuerdo con el Estatuto orgánico del presupuesto público, se evidencia, como se puede apreciar en el gráfico N° que estas acciones se cumplen en todas las instituciones educativas. Es así como lo establecido en el decreto 1075 de 2015 se cumple a cabalidad en los presupuestos de las instituciones educativas, además las modificaciones que pueden estar sujetas y otras disposiciones se refleja en los comportamientos de los mismos durante los diferentes períodos observados.

Para el caso de la I.E.M. Instituto Técnico Industrial se evidencia en la aprobación del presupuesto para la vigencia 2016, como se demuestra a continuación:

NIT: 890680335-9 I.DANE: 125290-000839 IC.FEG: 0347/00

**ACUERDO No.- 04 DEL 12 DE ENERO DE 2016**

Por medio del cual se APRUEBA el presupuesto de Ingresos y Gastos y su respectivo Flujo de Caja para la vigencia fiscal del año 2016 de la Institución Educativa Municipal "INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL" del municipio de Fusagasugá (Cund.)

El Consejo Directivo de la "Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial" del municipio de Fusagasugá (Cund.), en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 182 de la Ley 115 de 1994, los Decretos Reglamentarios 4791, la Ley 715 en su artículo 14, Ley 734 de 2012 Y Decretos Municipales 136 de 2009 y 422 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que es función del Consejo Directivo introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector de la Institución Educativa.

Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa, excepto las que sean de otra autoridad.

Que la Rectoría presentó el respectivo proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016 con base en la transferencias del SGFP/2015 y la proyección de ingresos por Recursos Propios.

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 182 asigna a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas la administración de los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, lo que significa la adopción del Presupuesto de esta vigencia fiscal y a la vez otorga a la Rectoría o directivo del plantel la facultad de ordenador del gasto, quien responderá fiscalmente junto con los empleados de manejo por la adecuada utilización de los recursos ante el organismo de control fiscal respectivo y que en el caso particular correspondiente a la Contraloría Departamental, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 60 de 1993 y disposiciones del Decreto 1857 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de ingresos y gastos que rija para la vigencia fiscal del año 2016 de la Institución Educativa Municipal "Instituto Técnico Industrial".

Que el programa anual de caja (PAC) (El Decreto 4701 de 2008, lo denomina "Flujo de caja"), es el instrumento que permite la programación mensual de los recaudos de ingresos que hacen parte del presupuesto y de los pagos correspondientes a los gastos del presupuesto. Adicionalmente facilita la programación de disponibilidades de Recursos en tesorería para efectuar oportunamente los pagos. Este mecanismo reviste una importancia especial teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, las transferencias o grosos que las Entidades Territoriales realicen al Fondo no pueden ser comprometidos hasta tanto se reciban efectivamente en el establecimiento educativo, que la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos deberá hacerse a través de este mecanismo, aprobado mediante acuerdo.

Que la Institución Educativa deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones como lo determinan el Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y el artículo 2.2.6.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser presentado para su aprobación y publicado al igual que sus actualizaciones en la página del SECOP, Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Fijese el presupuesto del Ingreso del Fondo de Servicios de la Institución Educativa Municipal "Instituto Técnico Industrial" del municipio de Fusagasugá (Cund.), para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (254.547,910) MCTE, distribuidos de la siguiente manera.

CODIGO	CONCEPTO	APROPRIACIÓN INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	\$254.547.910,00
1.1	NO TRIBUTARIOS RP	\$35.700.000,00
1.1.1	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$0,00
1.1.2	COBROS COMPLEMENTARIOS	\$1.200.000,00
1.1.2.1	Certificaciones o constancias adicionales a los boletines y certificaciones académicas RP	\$1.200.000,00
1.1.3	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$34.500.000,00
1.1.3.1	INGRESOS POR EXPLOTACIÓN DE BIENES RP	\$0,00
1.1.3.2	ARRENDAMIENTOS RP 2015	\$34.500.000,00
1.1.3.2.1	Tienda Escolar RP	\$27.000.000,00
1.1.3.2.4	Alquiler ocasional de salones, laboratorios o aulas múltiples y espacio para papelería RP	\$4.500.000,00

Imagen N° 5. Acuerdo de aprobación de presupuesto  
Fuente: Archivo pagaduría I.E.M. Instituto Técnico industrial

En el anterior ejemplo se observa la composición del presupuesto desde el reconocimiento de los ingresos que para este caso se fundamentan en los recursos propios y los fondos del SGP, los cuales son determinados en cada vigencia por el MEN.

De otra parte están reconocidos los gastos de la institución, los cuales están ligados al plan anual mensualizado de caja, el que es también aprobado por el consejo directivo.

### 8.3. Capítulo 3. Dinámicas contables.

#### Adiciones

Concepto: la ley 111 de 1996 establece que una adición es el incremento a la apropiación inicial con el fin de complementarla, para ampliar el servicio, cumplir con la meta física o cubrir un nuevo gasto o servicio, con base en recursos adicionales debidamente sustentados.

Las adiciones como modificaciones de los presupuestos se encuentran establecidas en el decreto único reglamentario del sector de la educación (1075 de 2015), a través del cual exige que sean los consejos directivos quienes deberán en cualquier caso estudiar y aprobar las diferentes modificaciones a que haya lugar. La forma en que deben aprobarse es mediante acuerdos, esto se demuestra con un ejemplo de adición presupuestal en la I.E.M Instituto Técnico Industrial

ACUERDO No 06 DEL 30 DE MARZO DE 2016

Por el cual se ADICIONA recursos de Transferencia Municipal al Presupuesto de Rentas y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA, en la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del mes 2016.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial del municipio de Fusagasugá (Conei), en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 182 del la Ley 715 de 2014, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 en su artículo 14, Ley 734 de 2012, Decretos Ley 111 en su artículo 69 y Decretos Municipales 136 de 2005 y 422 de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que en función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes presupuestales y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a parir del proyecto presentado por el rector de la Institución Educativa.

Que en función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución Educativa, excepto las que son de otra naturaleza.

Que la Alcaldía Municipal a través de la Gerencia de Entendimiento Municipal por Resolución No. 0231 del 19 de Febrero del 2016, transfirió al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Municipal Instituto "11" la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$22.819.211,14) MCTE.

Que estos recursos deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia vigencia fiscal 2016 aprobada mediante Acuerdo No. 04 del 12 de enero de 2016.

Que por las anteriores consideraciones, El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial de Fusagasugá.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA, para la vigencia fiscal 2016 en la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$22.819.211,14) MCTE. Así:

**CAPÍTULO 1**

**RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

NUMERAL	RUBRO	VALOR
1.2.3	TRANSFERENCIAS	
1.2.3.2	DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES	
1.2.3.2.1	DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES	\$22.819.211,14
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$22.819.211,14</b>

**ARTICULO 2º.** De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior ADICIONARE, conforme a los mecanismos que establece la Ley, dentro del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Aportaciones de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial del Municipio de Fusagasugá, vigencia fiscal 2016, la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$22.819.211,14) MCTE. Así:

CODIGO	RUBRO	S.G. P. 011	RECURSOS PROPIOS 2014	TRANSF. MPAL 2016	V.TOTAL
2.1	GASTOS DE FUNDEAMENTO				
2.1.2	GASTOS OPERACIONALES				
2.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.1.2.1.4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Y OTRAS				
2.1.2.1.4.9	ADQUISICION DE PROUEBAS			\$22.819.211,14	\$0,00
2.1.2.1.4.9	ADQUISICION DE PROUEBAS			\$22.819.211,14	\$22.819.211,14
	<b>MAJOR TOTAL</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$0,00</b>		<b>\$22.819.211,14</b>

Imagen N° 6. Acuerdo de adición presupuestal  
Fuente: Archivo pagaduría I.E.M. Instituto técnico industrial.

### Reducciones

En este aspecto presupuestal, y dadas las características de los contextos educativos de las instituciones muestra, es muy difícil observar este comportamiento ya que los recursos que se giran son en muchas ocasiones insuficientes para las necesidades de las mismas; por tanto hablar de reducciones presupuestales es bastante ajeno a estos presupuestos.

### Traslados

Durante las vigencias los presupuestos de los colegios varían de acuerdo a sus necesidades de funcionamiento e inversión, por esto se hace necesario que los consejos directivos estudien y aprueben traslados presupuestales con lo que se haga eficiente el presupuesto y que posteriormente concluya con la prestación del servicio educativo, lo cual es el principal objetivo de los FSE.

### 8.4. Capítulo 4. Comportamientos presupuestales

Tal cual como lo indica la Ley 715 de 2001 en donde establece que los Consejos Directivos (CD) deberán elaborar un presupuesto de ingresos y de gastos para administrar los Fondos de Servicios Educativos FSE, rigiéndose por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Público con el fin de garantizar el debido uso y apropiación del mismo, además cumpliendo con los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, los cuales se encuentran mencionados en la correspondiente Ley.

De acuerdo a lo anterior, para cada vigencia el Consejo Directivo en cabeza del Rector o director del establecimiento educativo estatal, aprobará el Presupuesto de Ingresos y Gastos con el que administrarán los FSE, todo lo anterior en aras de dar estricto cumplimiento a la exigibilidad de conseguir eficacia y celeridad en la prestación del servicio educativo, lo anterior con sujeción a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 en el cual compila y dilucida la administración de los FSE de acuerdo a acciones de presupuestación, recaudo, conservación, compromiso, ejecución de los recursos y su posterior rendición de cuentas.

Los presupuestos de ingresos y gastos, así como sus modificaciones a las que también están sujetas los mismos se aprueban por el Consejo Directivo mediante Acuerdos, razón por la que se presenta el proyecto de acuerdo para aprobar tal presupuesto, es así como las imágenes 001 y 002 muestran el Acuerdo de Noviembre de 2014 en donde se aprueba el presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia 2015.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL  
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FUSAGASUGÁ**

Aprobación: Resolución # 0035 del 19/09/2015. Secretaría Educativa de Fusagasugá.

NIT: 806903038 R. DANE: 20280-100018 RCTE: 034709

**ACUERDO N° 61 DEL 20 DE ENERO DE 2015**

Por el cual se adiciona recursos del balance de la vigencia 2014 y recursos de transferencia municipal al presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA, en la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de año 2015.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial del municipio de Fusagasugá (Cundi), en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 192 de la Ley 1712 de 1994, los Decretos Reglamentarios 4701, la Ley 775 en su artículo 14, Ley 734 de 2012, Decreto Ley 111 en su Artículo 49 y Decretos Municipales 136 de 2009 y 425 de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que en función del Consejo Directivo, analizar, estudiar aquellos proyectos y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector de la Institución Educativa.

Que en función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa, en caso de que sean de esta naturaleza.

Que terminada la vigencia de 2014 se determinaron los recursos en millones de pesos a 31 de diciembre de 2014 por un valor en VEINTISEIS MIL CINCO CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS (\$27.253.600 MCT) de los cuales DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS (\$17.618.250 MCT) pertenecen a recursos del Sistema General de Participaciones 2014 y DIEZ MILONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTAVOS (\$10.480.000 MCT) de Recursos Propios de la Institución Educativa Municipal. Para un total de VEINTISEIS MIL CINCO CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS (\$27.253.600 MCT).

Que en virtud de recursos del SGP sobre la oposición del plan de adquisiciones para la vigencia de 2014, los cuales se reflejan en los balances y apropiaciones en el presupuesto para la vigencia del 2015 en el rubro de mantenimiento de infraestructura.

Que la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal transfirió al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial de la educación y el mejoramiento de la infraestructura en la sede Saucos la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTAVOS (\$30.000.000 MCT).

Que estos recursos deben ser adicionales al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2015 aprobado mediante Acuerdo No. 010 del 7 de noviembre de 2014.

Que para tal efecto se crean los siguientes recursos:

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial de Fusagasugá:

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal 2015 en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS (\$57.285.253.600 MCT). Así:

**ARTICULO 2º.** De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, APLICARSE, conforme a los mecanismos que establece la Ley 830 del 2010 (Presupuesto), de Fuentes, Recursos de Capital y Aprobaciones de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial de Fusagasugá, vigencia fiscal 2015, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS (\$57.285.253.600 MCT) Así:

CODIGO	RUBRO	S.G.P.2014	RECURSOS PROPIOS 2014	TRANSFER MUNICIPAL	VIGOTAL
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
2.1.2	GASTOS GENERALES				
2.1.2.1	INDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS				
2.1.2.1.1	Mantenimiento de infraestructura	\$10.477.969,20	\$1.381.583,50	\$13.000.000,00	\$14.859.552,70
2.1.2.1.11	Contribuciones financieras		\$35.614,00		\$35.614,00
2.1.2.1.16	Bienes de arte y cultura				\$2.637.263,00
2.1.3	OTROS GASTOS				\$0,00
2.1.3.1	Formación y eliminación de pasivos	\$500.000,00			\$500.000,00
2.2	PROCESO DE MATERIAL DIDACTICO Y PEDAGOGICO	\$1.200.000,00	\$3.000.000,00		\$4.200.000,00
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$16.678.253,20</b>	<b>\$10.466.997,35</b>		<b>\$57.285.253,60</b>

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo se, a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 30 de enero de 2015.

Dado en la Institución Educativa Municipal "Instituto Técnico Industrial" del municipio de Fusagasugá (Cundi) a los 20 días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:  
CONSEJO DIRECTIVO**

**JUAN RAMÓN RUIZ LOZANÓ**  
Rector

**WILFANS ALBERTO BARRAN RINCÓN**  
Representante de Docentes

**MARITZA LUCIA PIZA**  
Representante de Padres de Familia

**LAINA NATALIA OSPINA FORNIO**  
Representante de los Estudiantes

**USCAR EMILIO MORALES MENDEZ**  
Representante de Docentes

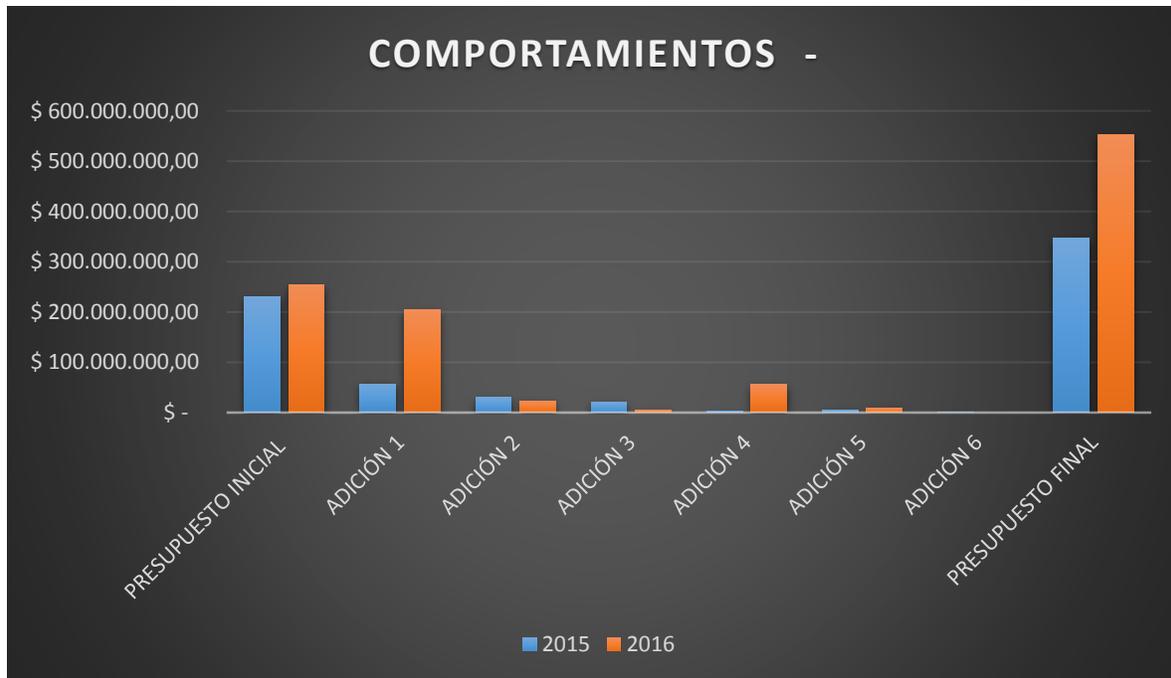
**JOSÉ ALBERTO VIVIANO**  
Representante del Sector Productivo

Imagen N° 7. Acuerdo de 2014 de aprobación de presupuesto Fuente: Archivo pagaduría I.E.M. Instituto Técnico Industrial

No obstante otra de las funciones de los Consejos Directivos será realizar modificaciones a los presupuestos, tal como lo reconoce el Estatuto Orgánico del Presupuesto Público y lo infiere también el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Ley 1075 de 2015), en donde la Adición, Reducción y/o traslados presupuestales son debidamente reconocidos como afectaciones propias de los presupuestos que en este caso serán los relacionados con los FSE.

Es con lo anterior que se muestra en las imágenes 003 y 004 el acuerdo mediante el cual se realiza por parte del CD aprobación al acuerdo en donde se adiciona por primera vez el presupuesto autorizado para la vigencia 2015, en razón de incluir en el mismo los recursos del balance de la vigencia 2014 así como una transferencia municipal realizada a través de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) para la adecuación y el mejoramiento de la Infraestructura en una de las sedes

de la IEM Técnico Industrial, lo cual se instaure a través de Resoluciones emitidas por la SEM para el caso de los municipios certificados.



Gráfica N° 5. Comportamientos del presupuesto 2015\_2016  
Fuente: Autor del proyecto

Es una de las funciones de los Consejos Directivos realizar modificaciones a los presupuestos, tal como lo reconoce el Estatuto Orgánico del Presupuesto Público y lo infiere también el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Ley 1075 de 2015), en donde la Adición, Reducción y/o traslados presupuestales son debidamente reconocidos como afectaciones propias de los presupuestos que en este caso serán los relacionados con los FSE.

A través de los períodos se observa que las diferentes modificaciones a los presupuestos varían notablemente los montos de los mismos, lo cual determina la capacidad de ejecución de tales recursos en las diferentes instituciones educativas del municipio, garantizando a la población

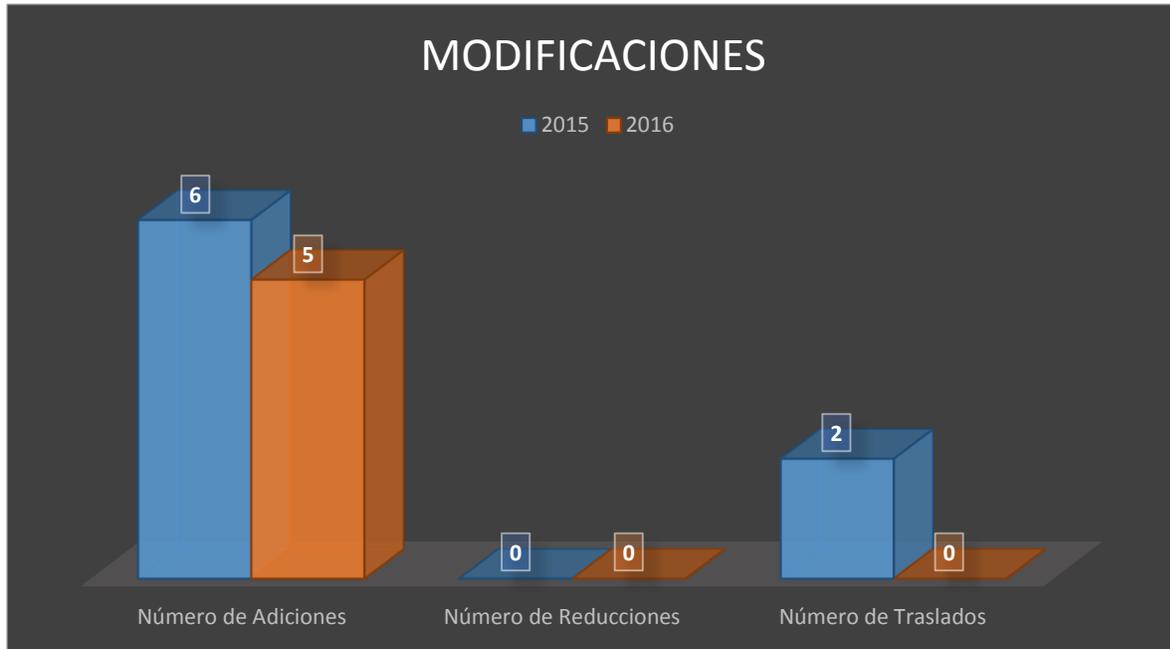
beneficiada de tal derecho educativo encontrar unas instituciones aptas para recibir calidad en la educación.

Es con lo anterior que se puede reconocer que los presupuestos de las Instituciones Educativas Municipales para este caso son dinámicos, dependiendo de las diferentes afectaciones a los que están sujetos, y de tal manera tendrán diferentes comportamientos a través del tiempo, con lo que se puede recoger diferentes miradas a los mismos, siempre conluyendo en la importancia de que los mismos sean eficientes para cumplir con el objeto de la actividad social.

Las diferentes modificaciones que se presentan durante el período del presupuesto, el cual nace desde la misma Ley Orgánica del Presupuesto Público, en donde contempla como principio la anualidad, reconocida y establecida en el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, son determinadas para las instituciones educativas del municipio de Fusagasugá, el cual en su calidad de municipio certificado posee la característica de que los giros y/o recursos reconocidos como Fondos de Servicios Educativos son girados directamente por la Nación, en nombre del Ministerio de Educación Nacional, con lo cual los mismos dependerán obligatoriamente de las diferentes políticas incluidas en el plan de desarrollo con respecto a la educación, así como a las disposiciones que determine el MEN.

Año a año tanto la entidad territorial como la nacional en cabeza del MEN determinarán diferentes programas y estrategias a aplicar en la búsqueda continua para conseguir el cumplimiento de las diferentes metas que éstas se han propuesto, lo cual genera un impacto en el presupuesto de los FSE evidenciado en su variación, lo cual se identifica en la Gráfica 01, conociendo el comportamiento respecto del número de adiciones ocurridas durante un período o año en la institución Educativa.

Con lo anterior se infiere un comportamiento marcado de la ocurrencia de la modificación al presupuesto en condiciones de adición, como resultado de los giros de recursos que perciben las instituciones educativas de Fusagasugá a través de los Fondos de Servicios Educativos.

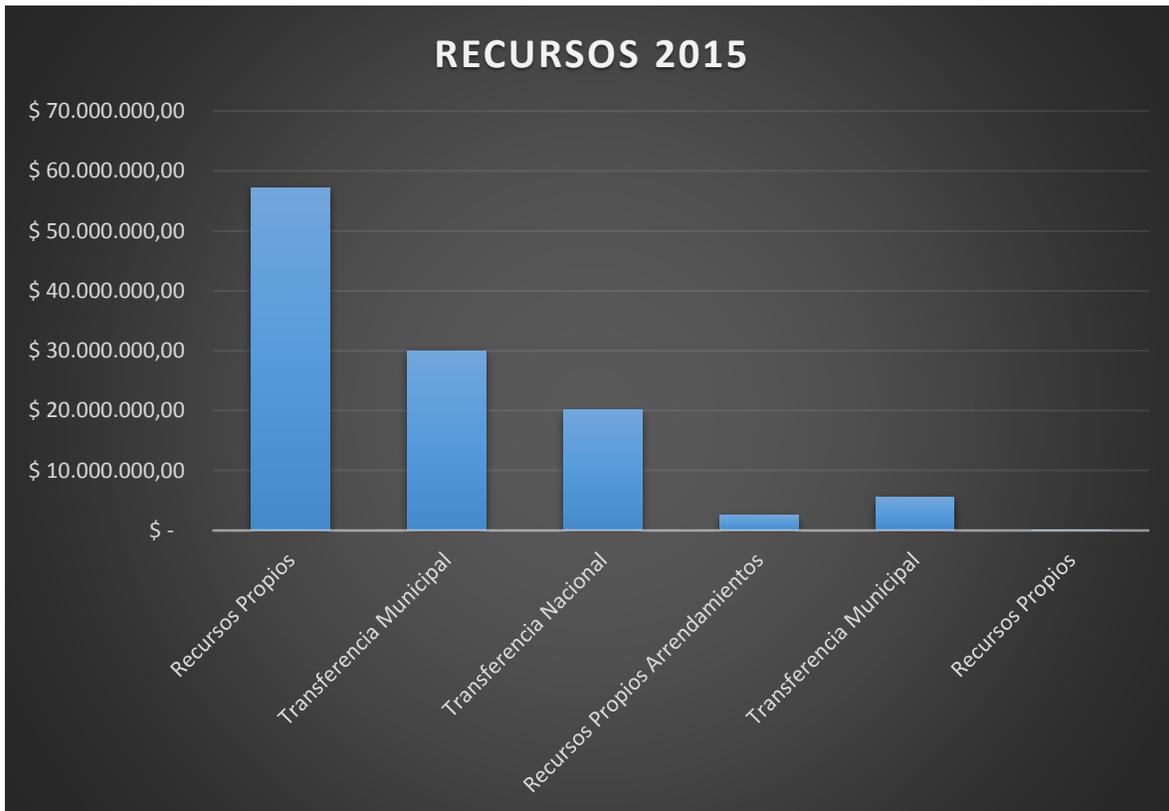


Gráfica N° 6. Modificaciones del presupuesto 2015-2016  
Fuente: Autor del proyecto

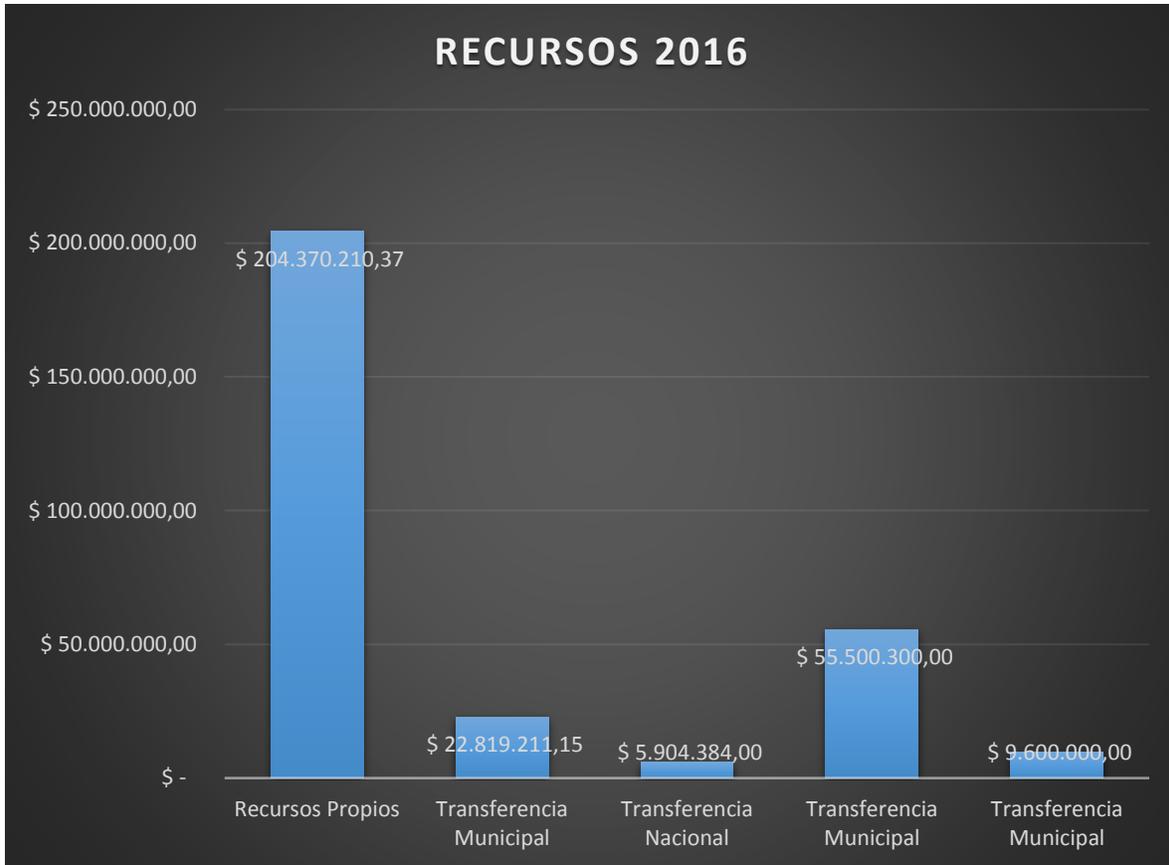
Analizado el número y el tipo de adiciones en una de las instituciones educativas en los períodos 2015 y 2016, se puede evidenciar la ocurrencia de las adiciones a los presupuestos, durante el primer período se establecen en un 75% respecto de los traslados presupuestales internos los que se presentaron en el restante 25%, mostrando así que la relación entre las diferentes modificaciones le da una concurrencia de 0% a las reducciones, de otro modo, durante el período 2016 se refleja una relación de 100% adiciones respecto de 0% reducciones y traslados, con lo que ya se infiere un comportamiento dentro del presupuesto.

De acuerdo al objeto social de las instituciones educativas municipales, así como todas las demás, en donde el punto más relevante es generar impacto social, se puede ver positivamente el

hecho de que estos tipos de presupuestos mantengan una tendencia de crecimiento a través de las diferentes adiciones que los afectan, lo cual permite que de acuerdo a su capacidad de ejecución y a la gestión dentro de los mismos, tales presupuestos puedan ser eficientes para las comunidades.



Grafica N° 7. Origen de los recursos 2015. I.E.M. Instituto Técnico Industrial.  
Fuente: organización propia



Gráfica N° 8. Origen de los recursos 2016. I.E.M. Instituto Técnico industrial.  
Fuente: Autor del proyecto

Los presupuestos de las instituciones educativas municipales de Fusagasugá, por su condición de ser municipio certificado podrán recibir giros de recursos de orden nacional, los cuales son efectuados por concepto de gratuidad por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales pertenecen al Sistema General de Participaciones, los cuales se encuentran reconocidos legal y debidamente a través del Decreto único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), de otro modo los FSE también podrán adicionarse por motivo de percibir recursos girados por la Entidades Territorial, que para este caso se encuentra comprendida por la Secretaría de Educación Municipal.

Las transferencias realizadas por el MEN por concepto de gratuidad con fondos del Sistema General de Participaciones (SGP) podrán ser utilizados para atender los diferentes gastos de funcionamiento e inversión de las instituciones educativas del municipio diferentes a los de personal, las transferencias municipales por su parte giran los dineros necesarios para complementar los diferentes gastos de las instituciones educativas de acuerdo a necesidades o estrategias de la Secretaría de Educación, razón por la que los giros efectuados por la entidad territorial es en la mayoría de los casos asignada con destinación específica de uso de recursos.

## **9. Recursos**

### **9.1 Humanos**

Por parte del estudiante desarrollador del trabajo de grado disponibilidad de tiempo para buscar la información requerida para la ejecución del trabajo, así como eventualmente la buena disposición de terceros externos que se puedan involucrar en el proyecto monográfico como es el caso del docente asesor, de otro modo los demás terceros que en un momento dado puedan llegar a poseer la información solicitada.

### **9.2 Materiales**

Elementos de papelería para la impresión y fotocopia de los documentos trabajados durante el proyecto.

### **9.3 Financieros**

Fotocopias y papelería: \$ 60.000

Viáticos: \$ 140.000

TOTAL: \$ 200.000

### **10. Impacto Social, económico, cultural, ambiental del proyecto.**

Jerárquicamente, dentro del presupuesto general de la nación se van distribuyendo los recursos de acuerdo a las diferentes entidades que tiene que ver con la organización y distribución de los mismos, al realizar un análisis de los diferentes organismos y entidades y en especial los FSE, se evidencia que el mejoramiento de las instituciones educativas y por ello de los estudiantes, que son en últimas, los que se benefician directamente de estos fondos, es claro determinar que el impacto del proyecto se centra en los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Fusagasugá.

La investigación promueve un mejoramiento en la organización y distribución de los recursos que llegan a las instituciones educativas, mediante el análisis de las condiciones básicas que deben tener los secretarios pagadores y/o tesoreros de dichas entidades para el manejo del presupuesto, lo anterior no solo teniendo en cuenta los conocimientos contables, sino que además deben ser pertinentes con el orden legal y jurídico en lo que a su labor corresponde.

La eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos educativos permite que los FSE sean manejados con el solo propósito de un mejoramiento de los educandos y con ello se realice la meta del gobierno nacional “Colombia la más educada en 2025”. Mediante una buena organización y distribución de los recursos, con seguridad esta meta se cumplirá y la revisión de la normativa frente a los FSE permitirá que este se ejecute de forma pertinente.

## **11. Conclusiones**

De acuerdo a lo investigado fue posible identificar y establecer las obligaciones legales de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) en las instituciones públicas en el municipio de Fusagasugá, y con ello establecer el estado actual de los mismos; permitiendo que se logre plantear las fortalezas y debilidades de estos para proponer nuevas formas de abordar dichos fondos y hacer eficiente el manejo de los recursos que se le asignan a la educación.

De acuerdo al decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015, en donde se definen las directrices que deben ser aplicadas por los rectores y consejos directivos, quienes legalmente son los responsables de la administración del FSE, estos deben ser conocedores de la norma y por ende deben hacerla cumplir.

El decreto es claro en sus procedimientos y reglamentación, pero en la práctica los auxiliares administrativos encargados de las funciones de pagaduría en muchos casos si bien tienen la norma escrita al hacer su interpretación no la aplican por desconocimiento de los fundamentos teóricos y prácticos que poseen de sus funciones, es por esto que en el perfil de estos funcionarios se deben focalizar las competencias pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

El presupuesto de las IEM de Fusagasugá es directamente proporcional al número de estudiantes que tiene cada institución, es por esto que las dos instituciones que se tomaron como muestra I.E.M. Instituto Técnico Industrial y la I.E.M. Ciudad Eben\_Ezer, evidencian de acuerdo a su número de estudiantes una diferencia significativa en los recursos del SGP girados de acuerdo a como lo establece el decreto 1075 de 2015, donde la porción por estudiante en cada vigencia es determinada por la nación en cabeza del MEN.

La estructura del presupuesto de las instituciones educativas se organiza de acuerdo a lo consagrado en la estructura orgánica del presupuesto público, con lo que se pueden identificar los componentes de los mismos, además de sus posibles alteraciones y/o variaciones. Se identificó la estrecha relación entre los fundamentos de orden presupuestal anteriormente mencionados y los de tipo contable, que en este caso hablando de instituciones oficiales, se encuentran determinado en lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Las dinámicas contables de las I.E.M oficiales de Fusagasugá están sujetas a las posibles modificaciones que en dicho momento sufran los presupuestos, con lo que además de conocer los comportamientos presentes durante una vigencia como consecuencia de algunas necesidades, también se hace importante inferir la flexibilidad de tales presupuestos como herramienta fundamental para hacer una correcta planeación de los ingresos y su posterior apropiación o gasto, todo con el fin de dirigir de forma eficaz, eficiente y transparente los recursos.

## **12. Recomendaciones.**

Dentro del análisis de pertinencia de la investigación se hace necesario recomendar a los encargados del nombramiento del personal de pagaduría en las instituciones educativas un conocimiento pertinente de los fondos de servicios educativos y del marco legal y administrativo que ello conlleva, todo con el fin de hacer de estos servicios una labor mucho más eficiente dentro de la organización, planeación y gestión educativa.

### **13. Bibliografía**

Acosta Valdeleón, W. (2011). Gestión escolar y producción de subjetividad en Colombia. Revista de la Universidad de la Sabana.

Casassus, J. (2005). Problemas de la Gestión Educativa en América Latina. En Courard, H. y Quintanilla, P. (Comp.), Cuadra, A., Ojeda, B. y Ossandón, C. (Eds.), Educación, Conocimiento y Nuevas Tecnologías (pp. 137-162)

Frigerio, G. Tiramonti, G. Aguerrondo, L. (1992). Las instituciones educativas. Cara y ceca. Serie Flacso. Troquel. Buenos Aires.

González Velasco, M., & Leuro Ávila, A. (2005). La autonomía institucional como clave de desarrollo en las instituciones educativas: una mirada desde las representaciones sociales. Informe de investigación, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Educación- Maestría en investigación, Bogotá D.C.

M.E.N Ministerio de Educación Nacional. (2008). Guía fondos de servicios educativos subdirección de monitoreo y control - ministerio de educación nacional. Recuperado de [http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-243879\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-243879_archivo_pdf.pdf)

Manes J. M. (2003), Gestión estratégica para instituciones educativas. Guía para planificar estrategias de gerenciamiento institucional. Buenos Aires, edic. Granica,

Mokate, K. (2000). Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿qué queremos decir?. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES).

Recuperado de

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/9/37779/gover\\_2006\\_03\\_eficacia\\_eficiencia.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/9/37779/gover_2006_03_eficacia_eficiencia.pdf)

Unesco (2011). Manual de gestión para directores de instituciones educativas. Perú.

Colombia, B. d. (12 de Febrero de 2017). *Banco de la República de Colombia*. Obtenido de Banco de la República de Colombia:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/ingresos>

Colombia, C. d. (28 de Junio de 2011). *Presidencia de la República de Colombia*. Obtenido de Presidencia de la República de Colombia:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley145428062011.pdf>

Colombia, E. P. (6 de Julio de 1991). *Corte Constitucional República de Colombia*. Obtenido de Corte Constitucional República de Colombia:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Colombia, E. P. (6 de Julio de 1991). *Corte Constitucional República de Colombia*. Obtenido de Corte Constitucional República de Colombia:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Colombia, M. d. (21 de 12 de 2001). *Ministerio de Educación* . Obtenido de Ministerio de Educación: [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86098\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf)

Colombia, M. d. (21 de Diciembre de 2001). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de Ministerio de Educación Nacional: [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86098\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf)

Colombia, M. d. (4 de Julio de 2010). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de Ministerio de Educación Nacional: [www.mineduacion.gov.co/1759/articles-201074\\_archivo\\_ppt4.ppt](http://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-201074_archivo_ppt4.ppt)

Colombia, M. d. (26 de Mayo de 2015). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de Ministerio de Educación Nacional:

[http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/decreto\\_1075\\_de\\_2015.pdf](http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/decreto_1075_de_2015.pdf)

Colombia, M. d. (s.f.). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de Ministerio de Educación Nacional: [http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-243879\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-243879_archivo_pdf.pdf)

Colombia, P. d. (15 de Enero de 1996). *Alcaldia Mayor de Bogotá*. Obtenido de Alcaldía Mayor de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5306>

Colombia, P. d. (15 de Enero de 1996). *Alcaldia Mayor de Bogotá DC*. Obtenido de Alcaldia Mayor de Bogotá DC: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5306>

Española, R. A. (19 de Octubre de 2009). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=IzQXOs8>

Santander, U. I. (s.f.). *Universidad Industrial de Santander*. Obtenido de Universidad Industrial de Santander:

<https://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/financiera/secciones/presupuesto/certificadoDisponibilidad.html>

Santander, U. I. (s.f.). *Universidad Industrial de Santander*. Obtenido de Universidad Industrial de Santander:

<https://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/financiera/secciones/presupuesto/certificadoDisponibilidad.html>